

### **CARTAS**

Código: GPI-MC.CDR01-103.F07	
Versión: 1.0	

Página 1 de 5

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO Nº 236

Para notificar LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 2108, por el (la) señor(a) NIVIS MARTINEZ CARDENAS, PTANA 3-30-17463 del 16 DE JULIO del 2018, proferida por el DIRECTOR COMERCIAL de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso hoy tres (03) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 14 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 3 folios.

Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO	FECHA	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA	<b>APROBÓ</b>	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018		09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018



# **CARTAS**

POR

S 2.018002186

Código: GPI-MC.CDR01-103.F07

8/3/2018

14:32

Versión: 1.0

Página 1 de 2

PTANA 3-30-17463

Piedecuesta, 03 de agosto de 2018

Señora: **NIVIS MARTINEZ CARDENAS** Mesa de Los Santos, Vereda San Miguel Finca El Pantano Piedecuesta

#### Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17463 del 03 de agosto de 2018, Rads. 2108, recibido el 16 de julio del 2018.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. v 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17463 del 03 de agosto de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO **Director Comercial** EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLI

Proyectó: Diana Andre'a Tarazona. Coordinadora

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista 🚣

PIEDECUESTANA . 804.005.441-4 CARTA COPIA

6620330985

100 B 100 I 100 B 100 B 100 B 100 B 100 B 100 B ivis Martinez Cardenas Mesa De Los Santos Vda San Miguel Finca /

MESA DE LOS SANTOS VOA

ABEJA. 4 Ago 18 gr.60 \$597.65

6620330985

PIEDECUESTANA

804.005.441-4 CARTA COPIA

ago 18 97:54 619

NIVES CARTINEZ CARDEN

30985 <u>COPIA</u>

C.P.68547000

gr.60 \$597,65 6620330985

# 330

R: 4 Ago 18 07:54 6191

E: 6 Ago 18 07.54

ELABORO Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISO</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018

**PQR** 





## **CARTAS**

Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
Versión: 1.0
Página 1 de 2

PTANA 3-30-17463

Piedecuesta, 03 de agosto de 2018

Señora: **NIVIS MARTINEZ CARDENAS** Mesa de Los Santos, Vereda San Miguel Finca El Pantano **Piedecuesta** 

Ref. Solicitud Corrección Factura Aseo

Respuesta al oficio de fecha, 16 de julio de 2018, interpuesto por la señora NIVIS MARTINEZ CARDENAS con radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno 2108, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

#### CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

Artículo 9 de la ley 142 de 1994, numeral, 9.2 menciona: La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización.

El decreto 2668 de 1999 en su artículo 4 establece que Será obligatorio para las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios facturar los servicios de alcantarillado y aseo, suscribir el convenio de facturación conjunta, distribución y/o recaudo de pagos; así como garantizar la continuidad del mismo, si son del caso, salvo que existan razones técnicas insalvables comprobables que justifiquen la imposibilidad de hacerlo. Esta justificación se acreditará ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El prestador que asuma estos procesos, por libre elección del prestador del servicio de aseo y/o alcantarillado, no podrá imponer condiciones que atenten contra la libre competencia ni abusar de una posible posición dominante.

Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta su solicitud se procedió a revisar con el área encargada de la facturación de los servicios de recolección de aseo, quienes nos informan que efectivamente por un error presentado en el cruce de información entre la Piedecuestana de Servicios Públicos y la ESSA se incluyó un cobro por concepto de aporte solidario por valor de \$8.926 en el código de cuenta No.1446110 - 8, sin embargo este error ya fue corregido por parte de nuestro ente facturador ESSA.

Sin embargo le informamos que ya se envió la novedad a nuestro ente facturador ESSA para que en la próxima factura que se expida se aplique como saldo a favor el valor cancelado de más de \$8.926 por concepto de aporte solidario.

ELABORO Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018	T
L				j 		



### **CARTAS**

Código: GPI-MC.CDR01-103.F07

Versión: 1.0

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto, LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud del peticionario, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora NIVIS MARTINEZ CARDENAS, quien para el efecto puede citarse en Mesa de Los Santos, Vereda San Miguel Finca El Pantano en Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO

**Director Comercial** 

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordinadora PQR

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista 🕏

